



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0327

AUTO No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS
DETRMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante resolución No. 1263 del 15 de agosto de 1997, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimiento a favor de la sociedad COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES, con NIT No.860006119-5, por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, en visita realizada al establecimiento comercial el día 12 de diciembre de 2006, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 270 del 25 de enero de 2007, determinó la necesidad de hacer requerimientos de carácter ambiental al representante legal de la COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTES



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital Ambiente

0327

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

CONSIDERACIONES LEGALES

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a RAFAEL MEJIA RUIZ o quien haga sus veces de Representante Legal de la Sociedad METROPOLITANA DE TRANSPORTES, para que en el término de treinta (30) días calendario. Contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice las siguientes actividades:

[Handwritten signature]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

U E 0327

AUTO No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS
DETRMINACIONES

- La presentación de un programa de ahorro y uso eficiente del agua PAUEA, el cual debe contener como mínimo:
 1. Porcentaje en litros por segundos de las pérdidas del sistema
 2. Las metas anuales de reducción de las pérdidas
 3. Descripción del sistema de reutilización o recirculación del agua o la sustentación técnica de no ser viable su implementación.
 4. Descripción del programa de uso eficiente del agua. El programa se debe plantear a la fecha de terminación de la actual concesión y debe especificar las metas anuales de reducción de consumo que se desea alcanzar.
 5. Indicadores de eficiencia
 6. cronograma.
- La habilitación de un sistema que permita realizar al aforo volumétrico en el pozo 09-0004 Flota la Macarena SA. El sistema de aforo debe ser ubicado después del medidor. El árbol del pozo no posee dicho dispositivo, imposibilitando las comparaciones con los datos arrojados por el sistema de medición.
- La adecuación de una llave de paso a boca de pozo que permita cortar el flujo de agua de ser necesario.
- La reparación de la fuga de agua que se presenta en la unión del medidor a la tubería de conducción.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993

Artículo Tercero Notificar el contenido del presente acto administrativo, al señor RAFAEL MEJIA RUIZ en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

EU S 032 T

AUTO No.-----

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS
DETRMINACIONES

METROPOLITANA DE TRANSPORTES, la cual se encuentra ubicada en
la Calle 22 No 122-10 de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto, procede el recurso de
reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco
(5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el
mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código
Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

29 FEB 2008

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: MARTHA VILLAMIL
CT 270EXPDM-01-CAR-14615 AGUAS
REVISÓ: CAROLINA YAÑEZ